

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91

MADRID NÚMERO 80

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento de divorcio contencioso número 467 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 119 de 2012

En Madrid, a 27 de febrero de 2012.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 467 de 2011, sobre divorcio, a instancias de doña Lourdes Eribo Bokesa, representada por el procurador don Pablo José Trujillo Castellano y asistida de la letrada doña Mar Barquero Estevan, contra don Mamady Keita, declarado en situación procesal de rebeldía, con intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Trujillo Castellano, en nombre y representación de doña Lourdes Eribo Bokesa, contra don Mamady Keita, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días y deberá acreditarse la realización previa del depósito que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Mamady Keita, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/8.734/12)